

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA



Asamblea Legislativa del Estado Guayana.

REUNION EXTRAORDINARIA.

Número 222.

Ciudad-Bolívar, Enero 4 de 1876.

Año 12 de la Lei i 17 de la Federacion.

Ciudadano Sr. Cecilio Acosta.

La Asamblea Legislativa que tengo la honra de presidir, en Sesión de ayer, tuvo a bien nombrar a U. Sr. Fiscal suplente de la Alta Corte Federal. Yo participo a U. Sr. en inteligencia.

Dios y Federación
Eduardo Fierro

Antonio Guzman Blanco
 Presidente Constitucional de los
 Estados Unidos de Venezuela &c &c &c.

Considerando:

Que los juriseconsultos i demas
 individuos que redactaron los Códigos
 civil, penal, mercantil i militar, i
 sus respectivos procedimientos, prestaron
 a Venezuela un servicio inapreciable i
 de trascendentales beneficios, realizando,
 en pocos meses, la importante obra de
 reformar i mejorar la antigua legisla-
 cion, esparcida en muchos i costosos
 volúmenes i reducirla con la aplicacion
 i consulta de los mejores Códigos de
 Europa i de América a un plan
 ilustrado, metódico i consonante con los
 progresos del siglo,

Decreto:

Artículo 1.º Concedo una medalla de
 honor a los juriseconsultos Diego Bau-
 tista Urbaneja, José Reyes Piñal, Luis
 Sanos i Ramon Seo, redactores del
 Código Civil; Juan S. Rojas Paul i

Cecilio Acosta, redactor del Código penal; Manuel Cadenas Delgado y ciudadano Isaac J. Parro, redactores del Código Mercantil; y General Felipe Esteves, redactor del Código Militar.

Artículo 2.º Esta medalla será de oro, de forma oval, y de cinco centímetros en su mayor diámetro; y se ornamentará con un filite de esmalte rojo. Llevará en el centro del anverso el emblema, en esmalte blanco, de un libro y una pluma, rodeado en la parte superior por este lema: "Honor a las Ciencias" y en la inferior por este "Federacion Venezolana". En el reverso tendrá dos hojas de laurel que incluyan esta inscripcion: "Guzman Blanco a S. S., redactor de Códigos - 1873."

Se llevará en el lado izquierdo del pecho o pendiente del cuello por medio de una cinta de color rojo, de tres centímetros de ancho.

Artículo 3.º En el piso superior del Palacio de Justicia se colocará un cuadro al óleo que represente las Comisiones de Códigos presididas

por el Ilustre Americano, de modo
que su retrato ocupe el Centro i los
otros aparezcan al rededor.

Artículo 4º Por impedimento del Illimis-
tro de Relaciones Interiores, el de Rela-
ciones Exteriores queda encargado de
la ejecucion de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano i
refrendado por el Ministro de Rela-
ciones Exteriores en Caracas a 30 de
Junio de 1876. - Año 13º de la Lei i 18º
de la Federacion

(F.) Guzman Blanco

Refrendado

(F.) Jesus Mas Blanco

Es copia

Cacuto Garcia